

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **021**

Fecha: 19/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2017 00338</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA	Auto Interlocutorio RECONÓZCASELE PERSONERÍA JURIDICA para actuar al Doctor Juan Pablo Castellanos Ávila, como apoderado judicial de la cesionaria PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en los términos y facultades conferidos a este en el mandato presentado y allegado al plenario.	18/03/2021	Principa l
54001 31 53 003 <b>2017 00338</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante lo informado por parte del Banco Popular, relacionado con que la parte ejecutada en este trámite judicial, no poseé cuentas corrientes, ni de ahorros, ni CDTS, en dicha entidad, según la información consultada de su parte en sus bases de datos, para lo que considere pertinente.	18/03/2021	Medida s
54001 31 53 003 <b>2018 00334</b>	Verbal	MARIA BELEN LLANES PACHECO	ALBERTO PACHECO LLANES	Auto Interlocutorio DECLARAR INEFICAZ la notificación personal efectuada y presentada al Despacho por parte del apoderado judicial del extremo activo del presente litigio; En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el transcurso de treinta (30) días siguientes, proceda a efectuar la notificación personal del señor Jose Gregorio Pacheco Llanes, conforme las directrices señaladas tanto en el artículo 291, como el 292 de nuestro estatuto procesal, so pena de entrar a estudiar la aplicabilidad o no del desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 ibídem, aclarándose desde ya que en dicho término tendrá que acreditar la realización de las dos gestiones, si a ello ha de lugar, allegando las resultas de la misma; ADVERTIR al apoderado judicial del extremo demandante, que en la comunicación que debe ser remitida a la parte a notificar, adicionalmente a las precisiones normativas inmersas en el artículo 291 y 292 C.G.P.	18/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00246</b>	Ordinario	HERMES RINCON MELO	GASEOSA LA FRONTERA	Auto Interlocutorio POR SECRETARIA en cumplimiento de lo ordenado mediante el proveído de fecha 24 de noviembre de 2020, en su numeral SEXTO, DÉSELE, traslado a las excepciones de mérito presentadas por cada una de las partes pasivas, de conformidad con lo reglado en el artículo 370 de nuestro estatuto procesal; CUMPLIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO, regrésese al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.	18/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00271</b>	Ejecutivo Singular	CARBONES LA JUANA S.A.S.	SOCIEDAD C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S.	Auto Interlocutorio FIJESE FECHA para CONTINUAR con la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el DIA 26 DE MARZO DE 2.021, A PARTIR DE LAS 8:00 AM. Lo anterior, por las razones motivadas. AUDIENCIA que se ha de celebrar de manera VIRTUAL; Por SECRETARIA realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la audiencia que se programa en este numeral, con la advertencia a las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, que el juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams; Adviértase a las partes que en la audiencia que se programa, por así señalarlo el artículo 373 del Código General del Proceso, se practicasen las pruebas; y por ello para tal etapa deberán encontrarse debidamente incorporadas las mismas al expediente.	18/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00317</b>	Ordinario	CAROLINA - CONTRERAS SANGUINO	RUBEN DARIO MATAMOROS JULIO	Auto Interlocutorio DESIGNAR como Curador Ad Litem que ejerza el derecho de contradicción y defensa de los demandados RUBÉN DARIO MATAMOROS JULIO, MIGUEL ÁNGEL QUINTERO GOMEZ, INES OCHOA DE AMAYA y las demás personas indeterminadas, al Dr. EDUARDO PADILLA PORTILLA; profesional del derecho que puede ser ubicado a través del Correo Electrónico: eduarpadilla44@hotmail.com. ADVIERTASELE al Curador Designado que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatorio cumplimiento y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto. POR SECRETARIA remítasele comunicación en este sentido.OFÍCIESE; POR SECRETARIA procédase a enviar el Link del proceso a todas las partes; Con el presente proveído, ténganse por atendidas las solicitud de impulso procesal radicadas por parte de la apoderada judicial del extremo demandante.	18/03/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00227</b>	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	YESID FERNANDO QUINTANA	Sentencia de Primera Instancia DECLARAR terminado el "CONTRATO LEASING No. 06006226000270704-MODALIDAD LEASING HABITACIONAL", celebrado el día 15 de agosto de 2017 entre DAVIVIENDA S.A. y el locatario YESID FERNANDO QUINTANA identificado con C.C. No. 88.285.815; Como consecuencia de lo anterior, ordénese al demandado YESID FERNANDO QUINTANA identificado con C.C. No. 88.285.815, que proceda a RESTITUIR el bien inmueble descrito en el Numeral anterior, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-278191 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a manos de la sociedad demandante, DAVIVIENDA S.A.; Conceder al demandado YESID FERNANDO QUINTANA identificado con C.C. No. 88.285.815, un término de diez (10) días a partir de la ejecutoria de la sentencia para efectuar la entrega ordenada del bien inmueble objeto de este proceso. Si lo anterior no se cumpliera dentro del término concedido, se dispondrá su entrega forzosa, previa solicitud de la parte interesada.	18/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 021**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 19 de Marzo de 2021

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria